



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento
de aguas ED/1732/2017 (BU-27-5)*

1. – En el Libro de Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 29, hoja 44, número 12.544, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

Expediente: I-10371-BU (BU-27-5).

– Clase y afección: Riego de la parcela 48 del polígono 1, parcelas 192, 355, 455, 445 y 208 del polígono 2.

– Titular: D. Tomás Anuncibay Anuncibay.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Localidad de Villavieja de Muñó, término municipal de Estépar (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,59.

– Volumen máximo anual (m³/ha): 6.000.

– Superficie regable (ha): 0,9875.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad de fecha 28/01/1989, iniciada el 05/12/1988, Notario D. José María Martín Álvarez. Resolución de inscripción de 23/10/1992. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, durante los meses de junio a septiembre.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 21 de noviembre de 2017, el titular registral del derecho ha fallecido.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Además, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)».



3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda con fecha 21 de noviembre de 2017 iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. – De acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 17 de enero de 2018.

La Jefa de Sección Técnica,
Isabel Catalina Herrero